ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO DE POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 2026-2027

Estudio previo

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

"(...)8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias."

La Institución Educativa Técnico Industrial de Florencia – Caquetá, en cumplimiento de sus funciones administrativas, académicas y misionales, requiere contar con mecanismos adecuados de protección y cobertura frente a los diferentes riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes, instalaciones, equipos, recursos y actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones.

La institución cuenta con infraestructura física, muebles y enseres, equipos electrónicos, maquinaria, equipos móviles y portátiles y demás bienes necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. En consecuencia, resulta necesario contar con una póliza de seguros que permita mitigar el impacto económico que puedan generar eventos que ocasionen daños, pérdidas o afectaciones a los bienes institucionales. De acuerdo con las cotizaciones presentadas para la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, se contemplan coberturas relacionadas con incendio, terremoto, actos mal intencionados de terceros, sustracción, rotura de maquinaria, corriente débil, equipos electrónicos, equipos móviles y portátiles, dineros y otros riesgos, de acuerdo con las condiciones y valores asegurados establecidos en la oferta.

Así mismo, las cotizaciones contemplan cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, destinada a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que pueda causar el asegurado como consecuencia de daños a bienes de terceros, lesiones o muerte de personas, cuando exista responsabilidad conforme a la legislación colombiana y los hechos ocurran durante la vigencia del seguro.

Esta cobertura resulta especialmente relevante para una institución educativa, teniendo en cuenta la presencia permanente de estudiantes, docentes, funcionarios, padres de familia, visitantes y demás integrantes de la comunidad educativa. La cotización establece expresamente que los estudiantes pueden ser considerados terceros para efectos de la póliza, bajo las condiciones allí señaladas, y contempla igualmente a padres de familia y visitantes de otros establecimientos educativos como terceros.

Adicionalmente, la propuesta contempla Manejo Global Sector Oficial, con cobertura relacionada con riesgos como hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad, estafa, cajas menores y otros amparos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el clausulado correspondiente. Esta cobertura contribuye a fortalecer la protección de los recursos y bienes bajo responsabilidad de la institución.

La contratación de la póliza permitirá a la Institución Educativa contar con una herramienta de gestión y transferencia de riesgos, disminuyendo la exposición patrimonial frente a eventos que puedan afectar sus bienes, recursos y responsabilidades frente a terceros. Igualmente, permitirá disponer de respaldo financiero ante la

ocurrencia de los riesgos efectivamente amparados y bajo los límites, deducibles, exclusiones y demás condiciones establecidas en la póliza.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la adquisición de una póliza de seguros para la Institución Educativa Técnico Industrial de Florencia – Caquetá, con el fin de proteger los bienes institucionales y cubrir las responsabilidades derivadas de las actividades propias de la institución, de acuerdo con las necesidades identificadas y las coberturas requeridas.

La adquisición deberá efectuarse conforme a las condiciones técnicas, coberturas, valores asegurados, deducibles y demás términos establecidos en la cotización y en la póliza que finalmente sea expedida y aceptada por la compañía aseguradora. Se deja constancia de que la cotización señala que esta no constituye por sí misma aceptación del riesgo y que la cobertura iniciará previa confirmación de LA PREVISORA S.A., siendo válidas únicamente las coberturas que presenten valor asegurado y cobro de prima.

Es importante precisar que el indicador 220107100 "Establecimientos educativos en operación - Contempla las actividades asociadas al pago de nómina del personal administrativo de los establecimientos educativos, incluidos los gastos inherentes a la nómina como los aportes patronales, parafiscales y pago de prestaciones sociales del Magisterio (CPSM) conforme a las leyes 43 DE 1975, 91 DE 1989 Y 715 DE 2001. Así mismo, incluye la prestación del servicio educativo a través de la contratación con privados y los servicios administrativos de apoyo a la prestación del servicio educativo tales como arrendamiento de bienes inmuebles, servicios de aseo y vigilancia, impresiones y publicaciones, primas por seguros para amparar personas y bienes de los establecimientos educativos, el desarrollo de las acciones requeridas para la adecuada disposición de los bienes y la mitigación del deterioro y el pago de servicios públicos domiciliarios y telefonía móvil e internet" se asocia la adquisición de la póliza de seguro con el fin de cumplir con los procesos administrativos de la Institución y conservar medidas para cualquier eventualidad de la infraestructura y sus bienes el cual se alineada con nuestro Proyecto Educativo - PEI en su página 37, 38 – 92, en el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI en nuestro componente de gestión Administrativa y financiera.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026

ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Adquisición de una póliza de seguros para la Institución Educativa Técnico Industrial, con el fin de proteger los bienes institucionales y cubrir las responsabilidades derivadas de las actividades propias de la institución en sus tres de Florencia – Caquetá

b. Código UNSPSC

84131500 Clase: Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.
84131607 Clase: Seguro de responsabilidad civil

c. Lugar y plazo

Se ejecutará en el Municipio de Florencia. El plazo de ejecución será de (08) ocho días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Nota: Vale aclarar que este plazo es sobre el tiempo de expedición de la póliza, pero la Institución Educativa estará amparada por los 12 meses de vigencia de la póliza.

d. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Expedir póliza de seguros de acuerdo a la oferta presentada
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
4. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de

Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Contratos mayores 1 SMMLV).

6. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

e. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
- Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

f. Forma de pago

La Institución Educativa contratante realizará un solo pago final previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditar pago de la seguridad social en caso a que halla lugar, acta de supervisión a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la expedición de la póliza con su vigencia 2026 - 2027. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

g. Supervisión

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la Tesorera de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña la señora: **KELLY PAOLA REINOSO VARGAS**, En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iii. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

a. Estimación del precio

El valor estimado del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.745.657,55) MONEDA CORRIENTE.** Según propuestas económicas adjuntas.

NIT	COMPAÑIA	VALOR
860.002.400-2	La Previsora Compañía de seguros	7.745.657,55
860037707-9	SBS SEGUROS	9.683.921,00
860.028.415-5	La Equidad Seguros	13.496.306.00

b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Instituto Técnico Industrial de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007.02	Seguros y Pólizas	Recursos SGP Gratuidad - 2	$7.745.657,55
		TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$7.745.657,55**

iv. Garantías contractuales

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.

v. Modalidad de selección

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de

2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

vi. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
3. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
4. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
5. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
6. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

7. Liquidación. Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

vii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista	2	3	5	Riesgo medio	No	Entidad estatal / contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectué el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia (Caquetá), **Martes, 29 de septiembre de 2026**

Aprobó

Mag. CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS
Rector